

Señores (as)
Miembros (as)
Junta Directiva del INTA
S.M.

Estimados (as) señores (as):

La auditoría interna del INTA por medio del oficio AUI-INTA-072-2011 de fecha 29 de agosto del 2011, rindió informe de los acuerdos tomados por la Junta Directiva pendientes de ejecución hasta esa fecha, de los cuales no había evidencia de su respectivo cumplimiento.

El estudio abarcó 259 acuerdos de Junta Directiva que ordenaron e instruyeron a la Administración, tomados del 20 de noviembre del 2007 al 27 de junio del 2011, de los cuales 75 evidenciaban cumplimiento, pero 184 no probaron que la Administración del INTA hubiese cumplido con la orden superior.

El informe advirtió a este Órgano Colegiado de las exigencias del ordenamiento jurídico en cuanto a **las responsabilidades del Director Ejecutivo** de cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta (artículo 12 de la Ley del INTA, N° 8149) y **del Fiscal** de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y ajuste al contenido de los mismos (artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Directiva)

Dentro de los hallazgos se comprobó que dada la debilidad en el sistema de control de acuerdos, en ocasiones algunos se vuelven repetitivos o bien el Órgano toma otro acuerdo de la misma naturaleza, que podría ser con el fin de insistir en la necesidad de que ejecute lo ordenado. Además, que la administración venía cumpliendo con la presentación a la Junta Directiva del "Resumen de acuerdos de la sesión anterior", hasta que en el artículo 4 de la sesión N° 234, celebrada el 8 de marzo del 2011, el Director Ejecutivo de ese entonces, Ing. José Rafael Corrales Arias, expresó:

"El señor José Rafael Corrales se refiere brevemente a cada uno de los acuerdos de la sesión 233. Además, expresa que dado que ya se está al día con la redacción de las actas, entonces no se presentará en adelante "El resumen de acuerdos de la sesión anterior", ya que cuando se revise el acta de la sesión anterior, se pueden constatar los acuerdos que se tomaron y aparte la Dirección Ejecutiva junto con la Fiscalía de este Órgano Superior presentarán un informe de avance de todos los acuerdos."



Sin embargo, la auditoría en el informe de referencia externó que las actas estuvieron al día solo para las sesiones 235 y 236, porque –posteriormente–, se volvió a presentar atraso en la remisión de las actas a la Junta Directiva para su aprobación, situación que incidió en que el resumen de los acuerdos de la sesión anterior, tampoco se volviera a presentar a conocimiento de los señores Directores; incumpléndose con lo dispuesto. Asimismo, no se presentó a conocimiento del Órgano Colegiado el “Informe de avance de todos los acuerdos”, al que hizo referencia el señor Director Ejecutivo.

Es así como la auditoría interna concluyó:

"1.- La Dirección Ejecutiva estuvo presentando el "Resumen de Acuerdos de la Sesión Anterior", requerido por los señores Directores, hasta la sesión N° 234, cuando el señor Director del INTA manifestó que no se volvería adjuntar ese resumen porque se encontraban al día con la transcripción del acta, sin embargo, eso sólo pudo darse para las dos sesiones precedentes, porque a partir de la sesión 237 se volvió a presentar atraso en la remisión de las actas a la Junta Directiva para su aprobación y el resumen de acuerdos de la sesión anterior no se ha vuelto a hacer del conocimiento del Órgano Colegiado.

2.- El último informe sobre el estado total de los acuerdos tomados por la Junta Directiva fue el que incorporó el ex Director Ejecutivo, Ing. Bernardo Mora Brenes, en la agenda de Junta Directiva para la sesión N° 215, a celebrarse el 13 de julio del 2010, pero, esa sesión no se realizó por falta de quórum y no se evidencia que posteriormente, fuera nuevamente incorporado en la agenda, quedando hasta la fecha sin ser conocido por el Órgano Colegiado. La situación evidencia que la Junta Directiva durante el año 2010 y lo que va del año 2011, no ha sido informada por parte del Director Ejecutivo sobre el estado de los acuerdos.

3.- No se evidencia, mediante las actas de Junta Directiva, que se haya informado al Órgano Colegiado sobre el cumplimiento de 184 acuerdos de Junta Directiva, relativos a instrucciones y ordenes, cifra que representa un 71% del total de acuerdos con esas características emitidos por el Órgano Colegiado durante los años 2007 a junio 2011."

Por tanto, las recomendaciones brindadas fueron de que la Junta Directiva:

"1.- Valore girar las instrucciones al Director Ejecutivo y al Fiscal de la Junta Directiva para que en un plazo perentorio, que será definido por el Órgano Colegiado, informen respecto de las acciones llevadas a cabo por la Administración para cumplir con lo ordenado por la Junta Directiva en cada uno de los acuerdos tomados, con base en la información suministrada por la Auditoría Interna; lo anterior, considerando que eventualmente para cada acuerdo se podría haber actuado administrativamente, pero que la Junta Directiva no habría sido informada del cumplimiento.



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

Junta Directiva

AUI-INTA-004-2015

27 de enero del 2015

Pág. N° 3

El Informe debería contener el detalle de cada acuerdo tomado por la Junta Directiva, con indicación específica del estado en que se encuentran cada uno y cuales, eventualmente, se podrían haber ejecutado, los que se encuentran pendientes o en su caso en fase de ejecución, el funcionario a cargo de su ejecución y fecha en que se le asignó, y, cuando sea procedente, el plazo en que finalizará y cumplirá lo acordado.

Es necesario que una de las columnas del cuadro informativo contenga referencia, respecto del número de documento, fechas de emisión y entrega, que demuestre que lo ordenado ha sido cumplido, a efecto de que la Junta Directiva resuelva su satisfacción.

2.- Se considere advertir al Director Ejecutivo y al Fiscal de la Junta Directiva el cumplimiento del mecanismo para el control y seguimiento de acuerdos, dispuesto por la Junta Directiva del INTA, en el acuerdo N° 3, artículo N° 5, de la sesión ordinaria N° 202, celebrada el 26 de enero del 2010, dentro del cual se encuentra la presentación del "Resumen de acuerdos de la sesión anterior", cuando las actas no se sometan a la Junta Directiva en la siguiente sesión ordinaria."

No obstante lo expuesto en el informe por la Auditoría Interna, en cuanto a los responsables de la ejecución y fiscalización de los acuerdos, en la persona del Director Ejecutivo y el Fiscal, la Junta Directiva, -con respeto al debido proceso- no ha tomado acciones sobre posibles responsabilidades administrativas; siendo que en el artículo N° 8, acuerdo N° 6 de la sesión ordinaria N° 246, celebrada el 29 de agosto del 2011, dispuso:

ACUERDO N° 6:

*Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con la Fiscalía de este Órgano Colegiado, en un plazo perentorio de cuatro meses máximo, presenten un informe detallado sobre el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de este ente. **ACUERDO FIRME***

Ejecútese por parte de la Dirección Ejecutiva,

La Dirección Ejecutiva y el Fiscal han sometido a la Junta Directiva análisis parciales de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, pero han transcurrido 3 años y 5 meses y no se ha terminado de evaluar integralmente el cumplimiento de los acuerdos que no evidencian su ejecución, para el período 2007 al 2011, restando actualizar la información para los 3 años subsiguientes hasta la fecha, e incluso sobre algunos de los acuerdos evaluados la Junta Directiva ha dispuesto otros a los cuales no se les habría dado seguimiento.



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

Junta Directiva

AUI-INTA-004-2015

27 de enero del 2015

Pág. N° 4

Así las cosas, de acuerdo con las competencias de las auditorías internas contenidas en el inciso c) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, se advierte a la Junta Directiva nuevamente sobre la situación de los acuerdos de Junta Directiva que ordenan e instruyen, de los cuales no se evidencia, eventualmente, su cumplimiento; para que la información presentada por la auditoría al 2011, sobre los acuerdos –eventualmente, pendientes de ejecución, sea actualizada, por la Fiscalía y la Administración; de manera que se presente a la Junta Directiva integralmente la situación actual, en el plazo que defina este Órgano Colegiado; no sin antes advertir, además, a la Junta Directiva sobre las responsabilidades, contenidas en el artículo 12 de la Ley de Creación del INTA, N° 8149, y el inciso e) del artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227.

Atentamente,-

FIRMADO EN ORIGINAL
Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

EMG

C.i.

Archivo